

Defunciones

Defunciones



❖ Aspectos Generales

Las defunciones ocurridas en el territorio nacional deben inscribirse en la Oficina correspondiente a la circunscripción en que tuvieron lugar.

Podrán requerirla los parientes del difunto, los habitantes de la casa donde ocurrió el fallecimiento o los vecinos que conozcan de su situación personal y familiar (para aportar la información que será solicitada), quienes deberán concurrir con los documentos que se señalan más adelante.

El plazo para solicitar la Inscripción es de 3 días contados desde la fecha de la defunción. Pasado este plazo, se requiere una autorización judicial para practicar la Inscripción.

❖ Cómo hacer la inscripción

Inscripción con Certificado Médico de Defunción

Corresponde que soliciten la Inscripción los parientes del difunto, los habitantes de la casa en que ocurrió el fallecimiento o los vecinos. Si el difunto se encontraba recluso en un establecimiento de salud o de otro tipo, debe pedir la Inscripción el jefe del establecimiento.

Documentos necesarios:

- Certificado Médico de Defunción, en duplicado.
- Cédula de Identidad del requirente.

Inscripción de Defunción por Testigos

La Inscripción por testigos se practica cuando el fallecimiento ha ocurrido en zonas rurales, cuando el difunto no tuvo atención médica en zonas urbanas o si llamado un médico de los Servicios de Salud del área a certificar la Defunción, no puede determinar la causa de la muerte. En tal caso, el médico deberá otorgar un Certificado Médico que señale las causas que impiden otorgar el Certificado Médico de Defunción.

En cualquiera de estos casos, para pedir la Inscripción se presenta el solicitante y dos testigos, mayores de 18 años, preferentemente familiares del extinto, que lo hayan conocido personalmente y hayan visto su cadáver.

Documentos necesarios:

- Cédula de Identidad o documento identificatorio del fallecido.
- Cédulas de Identidad del requirente y de los dos testigos.
- Certificado Médico Negativo que señala las causas que impiden otorgar el Certificado Médico de Defunción de los Servicios de Salud del área, en su caso.

Inscripción de Defunción por Causa Violenta

En los casos de muerte violenta causada por accidente, homicidio, envenenamiento u otra causa no natural, la Inscripción se practica en la circunscripción correspondiente al Servicio Médico Legal en donde se practicó la autopsia legal.

Documentos necesarios:

- Certificado Médico de Defunción otorgado por la Sección de Tanatología del Servicio Médico Legal.
- Orden Judicial por la que se requiere practicar la autopsia.
- Cédula de Identidad del requirente, salvo que la solicite el Servicio Médico Legal.

Inscripción de Defunción por Muerte Presunta

Se debe presentar al Oficial Civil copia autorizada de la sentencia judicial ejecutoriada que declara la Muerte Presunta.

Esta Inscripción de Defunción debe requerirse en la circunscripción correspondiente a la sede del Tribunal que decretó en primera instancia la Muerte Presunta.

❖ Pase de Sepultación

Este documento lo otorga el Oficial Civil inmediatamente después de practicada la Inscripción de Defunción, y es exigido por el cementerio para dar sepultura al cadáver.

Requerimiento Escrito del Cementerio al Oficial Civil

Durante los días sábado, domingos y festivos, en que el Servicio de Registro Civil e Identificación no atiende público, salvo excepciones, corresponderá a la Dirección del Cementerio respectivo requerir por escrito a la Oficina de Registro Civil competente la Inscripción de la defunción y obtener el Pase de Sepultación. Esto lo hará el siguiente día hábil a aquel en que se practicó la inhumación.

En estos casos, basta con que el requirente concurra al cementerio donde se inhumará al difunto entregando al administrador o encargado del cementerio el Certificado Médico de Defunción. Además, debe proporcionar la información necesaria para que éste solicite la Inscripción en el Registro Civil.

En Santiago, los días Sábados, Domingos y festivos, y a partir del 15 de abril de 2011, este requerimiento (para todas las defunciones ocurridas en las 52 comunas de la Región Metropolitana) se podrá realizar en la Oficina de Quinta Normal, ubicada en Avda. Walker Martínez N° 1811, entre las 09:00 y las 13:00 horas.

❖ Autorización de Traslado de Cadáver

Si el cementerio donde se efectuará la sepultación se encuentra fuera de la circunscripción donde ocurrió la defunción, será necesario obtener de los Servicios de Salud del Área una Autorización de Traslado de Cadáver, en forma previa a la Inscripción y al otorgamiento del Pase de Sepultación. No será necesario requerir esta autorización para los traslados que se efectúen respecto de cementerios ubicados dentro de la Región Metropolitana.

❖ Rectificaciones

Por regla general las Inscripciones no pueden ser alteradas ni modificadas sino en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada. Excepcionalmente pueden ser rectificadas administrativamente, en caso de error u omisión manifiesto. Para mayor información acuda a alguna de nuestras oficinas.

❖ Tipos de Certificados de Defunción

El Servicio de Registro Civil e Identificación otorga los siguientes tipos de Certificados de Defunción:

- 1.- **Corrientes:** de uso general.
- 2.- **Con Causa de Muerte:** exigidos por las compañías de seguros.
- 3.- **Para Asignación Familiar:** utilizados para fines previsionales.

Estos Certificados están sujetos al pago del impuesto respectivo y pueden solicitarse en Oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación. En general, la entrega del certificado será inmediata. También puede solicitarlo en este Website.

Certificados de Nacido Muerto:

Los mortinatos o nacidos muertos no se inscriben en el Registro de Nacimientos ni en el Registro de Defunciones. Al presentarse un Certificado Médico de Estadística de Defunción Fetal Tardía, el Servicio otorga un Pase de Sepultación para los restos y, a solicitud del interesado, expide un Certificado de Nacido Muerto para fines previsionales.

